



**Honorable Concejo Deliberante**  
2025

**Ordenanza**

**Número:**

**Referencia:** ORDENANZA N° 58/25

---

**TESTIMONIO:**

**VISTO:**

El Expediente N° 5881/B/2025, y

**CONSIDERANDO:**

Que el Banco de la Nación Argentina como ente autárquico del gobierno nacional, cumple cometidos públicos.

Del art. 3 de la Carta Orgánica de la entidad surge su naturaleza jurídica y el rol que cumple dentro de la Administración Pública nacional conforme art. 8 de la ley 24.156, entre la que destacamos la prestación de asistencia financiera a las micro, pequeñas y medianas empresas; apoyar la producción agropecuaria, promover su eficiente desenvolvimiento y un equilibrado desarrollo regional, teniendo en consideración el espíritu del artículo 75 de la Constitución Nacional.

Que asimismo, el Poder Ejecutivo nacional emitió el Decreto 116/2025 que dispone la transformación del ente autárquico en sociedad anónima signada por el régimen de la ley 19550. Dicha transformación dispone la participación accionaria mayoritaria en cabeza del estado nacional quien ostentará la tenencia del 99,9% del capital accionario siendo la autoridad de toma de decisiones.

En otro orden de ideas, en el art. 10 del mentado acto se dispone que los arts. 2, 25, 26, 27, 30 y 32 de la Carta Orgánica mantienen su vigencia y en lo que aquí interesa el art. 27 la reconoce como entidad del Estado nacional sometido a la jurisdicción federal.

Asimismo, el modelo de estatuto social aprobado por el Decreto de mención, al describir el objeto, mantiene el espíritu de la Carta Orgánica y el rol como entidad destinada a promover el desarrollo y progreso de la Nación.

Dicha circunstancia importa que independientemente de la suerte que corra el discutido Decreto 116/2025 y la figura jurídica que en definitiva le corresponda adoptar al Banco, este integra el sector público nacional y coadyuva a la realización del interés general.

Que la CSJN tiene dicho que: "...el carácter estatal de la empresa, aún parcial, tiene como correlato la atracción de los principios propios de la actuación pública, derivados del sistema republicano de gobierno..." (Fa 311:750)

Que la Carta Iberoamericana de la Función Pública del CLAD expresa que son principios rectores de todo sistema de función pública, que deberán inspirar las políticas de gestión del empleo y los recursos humanos y quedar en todo caso salvaguardados en las prácticas concretas de personal, los de: igualdad de todos los ciudadanos, sin discriminación de género, raza, religión, tendencia política u otras, mérito, desempeño y capacidad como criterio orientadores del acceso, la carrera y las restantes políticas de recursos humanos, eficacia, efectividad y eficiencia de la acción pública y de las políticas y procesos de gestión del empleo y las personas, transparencia, objetividad e imparcialidad, pleno sometimiento a la ley y al derecho, si bien dicha carta opera en nuestro derecho como softlaw, en su mayoría constituyen principios generales del derecho que informan el derecho administrativo y en consecuencia el ejercicio de la función pública, sin perjuicio de la figura a que el Estado recurra para cumplir sus cometidos públicos. (CSJN Giustiniani, Rubén Héctor c YPF – s/ amparo por mora)

Lo hasta aquí expuesto determina que el objeto del Banco, ya sea como ente autárquico o SA importa la utilización por parte del Estado de una figura empresarial o societaria a la que no le son aplicables las normas generales para la organización y funcionamiento de la administración pública nacional a fin de agilizar objetivos más no deja de desempeñar su actividad financiera en cumplimiento de cometidos públicos signados por la realización del interés general.

Dicha circunstancia lo diferencia del resto de las entidades financieras de carácter privado cuyo objeto constituye primordialmente el lucro de la actividad y justifica en forma razonable y sin afectar el derecho de igualdad de los contribuyentes reconocer la eximición parcial de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene.

#### **POR ELLO:**

El Honorable Concejo Deliberante del Partido de Balcarce, en uso de las atribuciones sanciona la siguiente:

### **O R D E N A N Z A N° 58/25**

**ARTÍCULO 1.-** Otorgase al Banco de la Nación Argentina una reducción del 20% en el pago de la Tasa por Inspección de Seguridad e Higiene

**ARTÍCULO 2.-** Cúmplase, comuníquese, regístrese, publíquese.-

DADA en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante, en Sesión Ordinaria, a los veinticuatro días del mes de abril de dos mil veinticinco. FIRMADO: Agustín Cassini- PRESIDENTE - Mercedes Palmadés - SECRETARIA.-

